

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**SANTORCAZ**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre la “Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vacío legal existente en la regulación de los patrocinios, a pesar de que constituyen un ingreso municipal previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), aunque de naturaleza no tributaria, impone la necesidad de que el Ayuntamiento apruebe una Ordenanza sobre su regulación, haciendo uso de la potestad contemplada en el art. 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Esta Ordenanza pretende regular las actuaciones patrocinables, resaltando las actividades de promoción turística, cultural, deportiva y comercial, que a día de hoy constituyen un factor determinante para el desarrollo económico y social del municipio de Santorcaz y suponen un campo propicio para la colaboración privada, y las actividades para el desarrollo de la sociedad de la información, conocimiento e innovación, que ha supuesto la aparición de una amplia gama de actividades no contempladas con anterioridad y que desde luego son susceptibles de patrocinios privados.

Por otro lado, el importante incremento que en los últimos años ha tenido esta forma de colaboración entre el sector público y el privado, ha consolidado y normalizado este tipo de acciones de forma que se hace necesario junto a su regulación el establecer los elementos organizativos necesarios de planificación, coordinación y ordenación. No podemos olvidar su importancia en la planificación fiscal del patrocinador, contemplada en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

La Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Santorcaz se estructura en cuatro capítulos con trece artículos, una disposición adicional primera y dos disposiciones finales.

El Capítulo I regula las "Disposiciones generales"; el II hace referencia al “Régimen Jurídico”; el III se refiere a las "Aportaciones del patrocinador"; y el IV al "Programa Anual de Patrocinios de Santorcaz".

La Disposición Adicional establece la creación con carácter potestativo de la Comisión Técnica de Patrocinios para el seguimiento, coordinación y control de las actuaciones municipales en materia de patrocinio.

La Disposición Final Primera establece la habilitación para la aplicación y desarrollo de la Ordenanza y la Disposición Final Segunda, fija la entrada en vigor de la Ordenanza al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Finalmente, como Anexos a la Ordenanza se establecen unos modelos de documentos que, sin pretender ser exhaustivos y puedan variar según las peculiaridades de cada actividad patrocinada, faciliten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el articulado de la Ordenanza.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la Ordenanza y ámbito de aplicación.*—1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Santorcaz y sus entes dependientes, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con las actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:

- Los patrocinios en los que el Ayuntamiento o sus entes dependientes actúe como patrocinador.
- Los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier Administración pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.

Art. 2. *Concepto.*—A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio, la aportación económica por parte del sector privado para la realización de actividades de interés general de competencia municipal.

Art. 3. *Actividades patrocinables.*—Se podrán patrocinar las siguientes actividades municipales:

- a) Actividades de promoción turística, comercial, deportiva, de innovación social, de igualdad de género, cultural, juvenil, educativa y de festejos y el fomento de la participación ciudadana.
- b) Restauraciones de entornos urbanos, edificios, monumentos, fuentes ornamentales, esculturas y cualesquiera bienes muebles o inmuebles de interés histórico, artístico o cultural de titularidad municipal.
- c) Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, deportivo o social, así como la obtención de los medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento o explotación.
- d) Diversas formas de manifestaciones culturales: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el Ayuntamiento estime oportuno realizar.
- e) Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).
- f) Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento del Medio Ambiente.
- g) Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento de los servicios de emergencias.
- h) Las actividades relacionadas con la seguridad vial.
- i) Las actividades encaminadas a la mejora de la calidad del paisaje urbano y el espacio público.
- j) Las actividades relacionadas con el bienestar, la atención social y la integración socio-laboral.

Art. 4. *Patrocinador.*—Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

Capítulo II

Régimen jurídico

Art. 5. *Competencia.*—1. De conformidad con lo previsto en el artículo 124-4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, corresponde a la Alcaldía la firma de los convenios de patrocinio.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 127-1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los convenios de patrocinio del Ayuntamiento.

Art. 6. *Prohibiciones.*—1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de la contratación pública ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

Los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos, de la contratación los proyectos de obras, servicios, adquisiciones o suministros municipales y consiguientemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener sólo en cuenta la diferencia entre el importe total de estos y el patrocinio, sino que el presupuesto base de licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerado el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

2. No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento o con sus entes dependientes.

3. Tampoco podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

4. Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo en consecuencia mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normativas de desarrollo.

Art. 7. *Formalización del patrocinio.*—Los patrocinios deberán formalizarse en un documento administrativo, conforme a los que figuran en el Anexo, según su modalidad, con el siguiente contenido:

- a) Identificación de las partes.
- b) Acreditación de la capacidad de los firmantes.
- c) Definición del objeto del patrocinio, con expresión de las actividades objeto de colaboración.
- d) Referencia a la legislación aplicable.
- e) Compromisos asumidos por las partes.
- f) Aportaciones a realizar por el patrocinador, especificando su valoración, plazo y condiciones de entrega.
- g) Partida presupuestaria en la que ingresarán las aportaciones dinerarias realizadas por el patrocinador.
- h) Documento auténtico que acredite la entrega del bien, en caso de aportación en especie.
- i) Plazo de realización de las actividades patrocinadas, con expresión de las fechas estimadas para su inicio y finalización.
- j) Plazo de duración del patrocinio y fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como su posible prórroga o prórrogas.
- k) Causas de resolución del patrocinio.

Art. 8. *Modalidades del patrocinio.*—Los patrocinios podrán revestir alguna de las siguientes modalidades:

- A) Donativos, donaciones y aportaciones irrevocables, puros y simples.
 - Su régimen jurídico es el previsto en el Título II del Libro III del Código Civil y en artículo 17 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines de lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.
 - El patrocinado expedirá certificado justificativo de su efectividad, conforme al artículo 24 de la Ley 49/2002, citada, y se presentará ante la AEAT el Modelo 182, regulado en la Orden EHA 3021/2007, de 11 de octubre. — El contrato de donación y el certificado justificativo figuran como Modelo I y II del Anexo.
- B) Convenio de Colaboración Empresarial en actividades de interés general.
 - Su régimen jurídico es el previsto en artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en el RD 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo;
 - Estos convenios tienen naturaleza jurídico-administrativa y están excluidos del ámbito de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- El Convenio de Colaboración Empresarial en actividades de interés general figura como Modelo III en el Anexo.

C) Contrato de Patrocinio publicitario.

- Por su carácter de contratos privados, en cuanto a su preparación y adjudicación se registrarán, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Contrato de Patrocinio publicitario figura como Modelo IV en el Anexo.

Capítulo III

Aportaciones del patrocinador

Art. 9. *Naturaleza de las aportaciones.*—1. Las aportaciones realizadas en concepto de patrocinios tienen la naturaleza de ingreso de derecho privado, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Las aportaciones objeto del patrocinio serán preferentemente dinerarias.

3. El patrocinio también podrá consistir en que el patrocinador se comprometa por su cuenta y riesgo, a realizar la totalidad o parte de la obra, servicios, prestación de suministro o actividad municipal, cuando sea susceptible de utilización independiente o pueda ser sustancialmente definido, asumiendo el patrocinador la totalidad del coste, siendo de su responsabilidad la contratación con los proveedores correspondientes.

En todo caso habrán de cumplirse los condicionamientos técnicos, directrices y supervisión municipales que se requieran en la realización del proyecto objeto de patrocinio.

4. Podrán concurrir todos o algunos tipos de aportaciones en una misma actividad patrocinada.

Art. 10. *Modalidades de las aportaciones.*—1. Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.

2. Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores. En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo documento regulado en la presente ordenanza.

Art. 11. *Destino de las aportaciones.*—1. Las aportaciones dinerarias podrán generar crédito en el estado de gastos de acuerdo con la normativa general aplicable. El resto de las aportaciones se aplicarán íntegramente a la actividad patrocinada.

2. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio.

Para garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir al Ayuntamiento que le acredite la correcta aplicación del destino del patrocinio, y en el caso que no coincidiera, podrá exigir el reintegro de su importe o bien donarlo para la realización de otra actividad de competencia e interés municipal siempre que medie este ofrecimiento por el patrocinador y el acuerdo municipal de aceptación y en el caso que resultara un sobrante donarlo para la misma actividad patrocinada.

3. En el caso de que la actividad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado, con excepción de las donaciones puras e irrevocables y sin perjuicio de las normas civiles relativas a la revocación de donaciones.

4. Las aportaciones no dinerarias deberán ser acreditadas al Ayuntamiento patrocinado, por cualquier documento auténtico justificativo de su obligación, como facturas expedidas por terceros, certificaciones de obra o similares.

Capítulo IV

Programa Anual de Patrocinios

Art. 12. *Programa Anual.*—1. En el mes de enero, la Junta de Gobierno aprobará el Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Santorcaz, en el que se incluirán todas las actividades que puedan ser patrocinadas durante el año.

2. A tal efecto, las distintas Áreas municipales definirán y remitirán anualmente al titular del Área de Gobierno Abierto y Participación las actividades que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, antes del último trimestre del año anterior al que vayan a realizarse.

3. Los entes dependientes deberán de comunicar también en el plazo señalado en el apartado anterior 2 d este artículo, al titular del Área de Gobierno Abierto y Participación, su programa anual de patrocinio para su autorización previa por la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobado por el órgano competente del Ente dependiente, dicho programa quedará unido como Anexo al Programa anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Santorcaz.

4. El patrocinio de actividades no incluidas en el Programa Anual, requerirá acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, debiendo justificarse por el órgano municipal promotor del patrocinio las razones que aconsejen su celebración.

5. La misma obligación de comunicación, prevista en el apartado anterior, tendrán con relación a los patrocinios no incluidos en su Programa Anual, debiendo justificarse las razones que aconsejan su celebración.

6. El Programa Anual de Patrocinios, comprensivo del propio Ayuntamiento, se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

7. El Programa Anual de Patrocinios y su convocatoria será publicado en la página web del Ayuntamiento, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

8. La presentación de ofertas u ofrecimiento de patrocinio por aquellos particulares o empresas interesados, en la modalidad de donativos, donaciones o convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, de acuerdo con el Modelo que se acompaña como Anexo V, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

9. En el supuesto de contratos de patrocinio publicitario, el plazo de presentación de ofertas y demás documentación será el que se establezca en la apertura de presentación de proposiciones, de acuerdo con el expediente de contratación que se apruebe y el anuncio de publicación de la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

10. El estudio de las ofertas presentadas, se hará atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en base a los siguientes criterios generales, que serán concretados en la correspondiente convocatoria:

- La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.
- Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
- Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- Compromiso efectivo de los solicitantes con acciones sociales de interés público.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Interpretación y desarrollo

Se faculta al titular del Área de Gobierno y Participación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Ordenanza y para que dicte las resoluciones precisas para el cumplimiento de esta,

Publicación, entrada en vigor y comunicación

El acuerdo y la ordenanza se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santorcaz, a 13 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Rubén Gómez Buil.

(03/17.075/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

SANTORCAZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Apreciado error en la publicación de la ordenanza reguladora de patrocinios privados de actividades municipales con fecha 16 de julio de 2020 se procede a la publicación de los anexos a los que hace referencia dicha ordenanza y se subsana error observado en la misma:

— Donde dice “Junta de Gobierno Local”, debe de decir “Órgano competente”.

ANEXOS.

ANEXO I.

CONTRATO DE DONACIÓN.

Santorcaz, a _____ de _____ de 20 ____

REUNIDOS:

Por un lado, D/Dª _____ Alcalde/esa-Presidente/a , actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Santorcaz, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 4, CIF: P-2813600J, en virtud del acuerdo de fecha

Y por otro, _____ , NIF: _____ en representación
D/Da de la empresa _____ de _____ , NIF: _____ domiciliada en la calle _____

MANIFIESTAN:

1. Que el Ayuntamiento de Santorcaz tiene por finalidad _____ y en especial dar apoyo a las iniciativas y a los proyectos de _____
2. Que _____ tiene la voluntad de colaborar económicamente en las actividades que realiza el Ayuntamiento.
3. Que las dos partes reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y la representación con la cual intervienen, acuerdan formalizar este contrato de donación, el cual se ajusta a los siguientes

PACTOS:

PRIMERO: _____ se compromete a donar al Ayuntamiento de Santorcaz, en concepto de donativo irrevocable puro y simple, la cantidad de _____ que serán abonados _____.

SEGUNDO: El Ayuntamiento en agradecimiento por la aportación recibida, se **compromete a proponer al** _____ alguna modalidad de reconocimiento público.

TERCERO: La duración de este contrato es para el ejercicio económico de 20 .

CUARTO: El Ayuntamiento se obliga a extender a favor de _____ y después de que se haya materializado la aportación establecida en el Pacto Primero, el certificado correspondiente a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 24 de diciembre, de régimen de entidades sin finalidades lucrativas y de incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTO: Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato o acto jurídico, las partes se someten al arbitraje institucional de las autoridades competentes.

Por el patrocinador/a

Por el Ayuntamiento

Nota: en el caso que el patrocinio sea de un ente dependiente del Ayuntamiento, el contrato lo firmará el Presidente/a del Organismo Autónomo correspondiente.

ANEXO. OPORTUNIDADES PARA EL DONANTE*(para completar con las características del acuerdo)*

- Incorporación como socio de _____ .
- Recibe el título de patrocinador del Ayuntamiento de Santorcaz y la tarjeta de identificación.
- Recibe el escudo de _____ y la medalla conmemorativa de _____
- Asistir a la junta ordinaria de _____ y a los actos anuales de _____
- El Ayuntamiento de Santorcaz hará constar la condición de patrocinador en la campaña anual de publicidad.
- Uso de la imagen de patrocinador en la campaña anual de publicidad.
- Constar en la relación de patrocinadores de los programas y las publicaciones del Ayuntamiento.
- Prioridad y reserva de entradas en los actos organizados por _____ .
- Recepción domiciliaria de las publicaciones y programas de _____

ANEXO II.

CERTIFICADO DE DONACIÓN.

D./D^a , NIF: , en su calidad de Alcalde/esa-Presidente/a
del Ayuntamiento de Santorcaz, CIF: P-2813600J

CERTIFICA:

1.- Que el Ayuntamiento de Santorcaz se encuentra incluido en los entes donatarios
previstos en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de
les Entidades sin fines de lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

2.- Que , NIF:....., con domicilio en....., ha realizado
las siguientes aportaciones:

- de carácter dinerario:

fecha dd/mm/aaaa; importe -€; n° documento

contable:

- de carácter no dinerario:

fecha dd/mm/aaaa; importe -€; tipo de documento

acreditativo:

1. - Que estas cantidades han sido entregadas con carácter irrevocable, sin
perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación
de donaciones.

2. - Que estas cantidades se destinan al cumplimiento del fin específico del
Ayuntamiento de Santorcaz

3. Se expide el presente Certificado, a los efectos previstos en el artículo 24 de la
Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de les Entidades sin fines de
lucrativos

y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, en Santorcaz a _____ de ____ de
20

Documento firmado electrónicamente.

Nota: en el caso que el patrocinio sea de un ente dependiente del Ayuntamiento, el
certificado lo expedirá el Presidente/a del Organismo Autónomo correspondiente.

ANEXO III.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

En Santorcaz a _____ de _____ de 20

REUNIDOS:

Por un lado, D./D^a. _____ Alcalde/esa-Presidente/a, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Santorcaz, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 4, CIF: P-2813600J, en virtud del acuerdo de fecha _____.

De otra parte: D./Da. _____, NIF _____ en calidad de _____ de la mercantil/ entidad _____, con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, según consta en la escritura de _____ otorgada por el Notario de _____, D./Da. _____ en fecha _____ con el número de protocolo _____, y cuya vigencia ratifica. En adelante, EL COLABORADOR.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el correspondiente convenio y a tal efecto

EXPONEN:

Primero.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- De acuerdo a esa cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Santorcaz tiene entre sus objetivos prioritarios la realización de cuantas actividades sea posible llevar a cabo en el municipio y entre ellas, la promoción de actividad/es

Este evento [deportivo/cultural, etc.] denominado “ _____ ” se celebrará el próximo día _____, a las _____, en _____.

Todo ello, como es bien sabido, requiere una importante inversión que obligan al Ayuntamiento a detraer recursos de otras finalidades quizá más elementales, o bien a no acometer la actividad programada por falta de presupuesto, teniendo ambas opciones un carácter negativo y en este sentido el patrocinio aparece como un elemento idóneo para la colaboración entre el sector privado y el público.

Tercero.- Que EL COLABORADOR tiene un especial interés en demostrar que el municipio de Santorcaz se encuentra entre sus objetivos prioritarios de desarrollo y expansión, y manifiesta su interés en proyectar su nombre, marca e imagen del municipio con ocasión de la celebración de ACTIVIDAD/CERTAMEN/ EVENTO/ FIESTA.

Cuarto.- Que EL COLABORADOR ha sido seleccionado en la Convocatoria Pública de Patrocinios para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza General Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Santorcaz, habiendo presentado declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

Quinto.- Que el Ayuntamiento tiene competencia para recibir aportaciones económicas a tenor de lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concepto de ingreso de naturaleza no tributaria de derecho privado y es una de las entidades beneficiarias del mecenazgo de conformidad con el artículo 16 apartado b) de la Ley 49/ 2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Sexto.- Que por tanto, el Ayuntamiento y EL COLABORADOR tienen un especial interés en colaborar en tal actividad, mediante el instrumento del Convenio de Colaboración Empresarial previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, entendido como *".... aquél por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades"*.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración económica de la actividad _____ que se lleva a cabo por el Ayuntamiento de Santorcaz, por parte del colaborador.

El Ayuntamiento se compromete a difundir la participación del colaborador, a cambio de las ayudas económicas para la realización de las actividades de carácter _____ que pretende llevar a cabo.

Segunda.- Acciones de difusión de la colaboración.

En virtud del presente convenio de colaboración, la entidad patrocinada [ayuntamiento/patronato] se obliga durante la celebración del evento _____, a realizar las siguientes actividades:

1.

2.-

En particular, se compromete a difundir por cualquier medio la participación del colaborador en las citadas actividades y en concreto _____

En especial, la entidad patrocinada [ayuntamiento/patronato] utilizará el logotipo o identificación corporativa del colaborador en cualquier soporte que sea utilizado para difundir las actuaciones proyectadas y/o en fase de realización, con especial mención, en su caso, a la cuantía de la aportación económica de aquella.

Tercera.- Importe de la colaboración El colaborador con la firma del presente convenio, asume el compromiso de efectuar aportaciones económicas (parciales o totales) por importe de (en letra y números) de euros al patrocinado que serán necesariamente destinadas por este al evento _____ citado.

(En su caso) El colaborador participará en la actividad _____ con una aportación en especie valorada en (letras y número) de euros y que consistirá en .

Cuarta.- Forma de pago.

El importe indicado será abonado por el colaborador antes del día _____ del actual mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Ayuntamiento.

(En su caso) Respecto a la colaboración en especie, el importe exacto al que asciende será acreditado por el colaborador por cualquier medio de prueba justificativo de su realización, una vez celebrado el/ los evento/s que se trate.

Quinta.- Vigencia y duración del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará automáticamente en la fecha de finalización del evento.

No obstante lo anterior, el presente convenio de colaboración podrá resolverse por los motivos que se relacionan en la siguiente cláusula.

Sexta.- Causas de resolución del convenio.

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes: -El mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

-El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que en este convenio se establecen.

-Por disconformidad del colaborador con el modo en que se lleve a cabo la difusión de sus aportaciones económicas.

- Siempre que durante la colaboración, una de las partes realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- En el supuesto de que no se llegara a realizar y /o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables al colaborador, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Santorcaz obligado a devolver la parte proporcional de las cantidades, que de acuerdo con los términos del presente convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.

Séptima.- Compromisos de las partes.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener el derecho de sigilo respecto de la información que como consecuencia de la ejecución del presente convenio tenga conocimiento, incluso después de la expiración del mismo.

Octava.- Normativa aplicable y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza privada y se registrará en aquello que no esté dispuesto en el mismo, por la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, las partes, agotando todas las vías posibles de conciliación al objeto de alcanzar un acuerdo amistoso extrajudicial se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Santorcaz.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresados en el encabezamiento

La Entidad Patrocinadora

El/la Alcalde/sa

Nota: en el caso que el convenio sea de un ente dependiente del Ayuntamiento, se firmará por el Presidente/a del Organismo Autónomo correspondiente.

**ANEXO IV
CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO.**

En Santorcaz, a _____ de _____ de 20.

REUNIDOS:

Por un lado, D./D^a _____ Alcalde/esa-Presidente/a, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Santorcaz, con domicilio en Plaza de la Constitución, n° 4, CIF: P-2813600J, en virtud del acuerdo de fecha _____.

De otra parte: D./Da. _____, NIF _____ en calidad de _____ de la mercantil/ entidad _____, con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, según consta en la escritura de _____ otorgada por el Notario de _____, D./Da. _____ en fecha _____ con el número de protocolo _____, y cuya vigencia ratifica.

Da fe del acto D./D^a. _____ Secretario/a General de la Administración Municipal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 2.h) del Real Decreto 11747/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

- Que el Ayuntamiento de Santorcaz pretende _____.
- Que la mercantil indicada, pretende la promoción de su nombre comercial y de su actividad mercantil, por lo que está interesada en ayudar económicamente para el citado
- Que por acuerdo de _____ (referencia al procedimiento y adjudicación del contrato) _____

Para ello, y conforme el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, acuerdan celebrar el presente

CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO,

sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

1ª.- El Ayuntamiento efectuará en _____ publicidad de la mercantil _____ durante un periodo de ____ año/s mediante un cartel y logotipo que facilitará la mercantil antes indicada.

2a.- El importe de este patrocinio asciende a _____ euros (en letras y números) más el IVA correspondiente con cuantía de (en letras y número).-€, por lo que el importe global es de _____ .-€.

3a.- La mercantil liquidará dentro de los próximos 30 días, bien directamente al Ayuntamiento o bien efectuando pagos por cuenta de éste, la totalidad del importe reflejado en la cláusula segunda, y en ese momento, el Ayuntamiento procederá a emitir la factura correspondiente a favor de la mercantil.

4a.- En justificación, guardará el Ayuntamiento y la mercantil copia de los textos o del soporte visual donde conste tal mención, o realizará fotografías “in situ” que lo acredite.

5a.- Se indicarán cuantas cláusulas sea necesarias que conforman el contenido mínimo del contrato conforme a la legislación aplicable, salvo que se encuentre recogidas en los pliegos.

Se hace constar expresamente que el presente contrato tiene la consideración de contrato privado y como tal, está excluido en cuanto sus efectos y extinción, de la regulación de los contratos administrativos conforme lo previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresados en el encabezamiento

El/la contratista

El/la
Alcalde/sa

Nota: en el caso que el contrato sea de un ente dependiente del Ayuntamiento, se firmará por el Presidente/a del Organismo Autónomo correspondiente.

ANEXO V.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES
MUNICIPALES.

Modelo para persona física:

D/Dª _____ mayor de edad, con domicilio en
_____ con N.I.F.: _____, teléfono
_____ y dirección de correo electrónico _____ expone:

Modelo para persona jurídica:

D/Da _____, mayor de _____ edad, con domicilio en
_____ con N.I.F.: _____ en su condición de
de la mercantil _____ con
C.I.F.: _____, teléfono _____ y dirección de correo
electrónico _____ expone:

1. - Que enterado/a de la publicación del Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Santorcaz para el año 20 _____ y dentro del plazo convocado al efecto por el presente escrito, manifiesto que estoy interesado/a en colaborar en la / las siguiente/s actividad/des como Patrocinador/a

Actividades que se quiere patrocinar:

Forma de colaboración: (indicar la elegida)

Dineraria (indicar la cantidad en número y letras de euros)

No dineraria (indicar la clase o especie y su valor)

Modalidad de patrocinio: (indíquese la elegida)

Donación

Convenio de Colaboración Empresarial

Estaría interesado en participar en la licitación del contrato de patrocinio publicitario.

2. - Declaro bajo mi responsabilidad que tengo (que mi representada tiene) plena capacidad

de obrar y no me encuentro (no se encuentra) incurso/a en alguna de las causas de prohibición para contratar de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. - Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Santorcaz (Patronato Municipal de) todos y cada uno de los extremos indicados en la declaración anterior en caso de aceptación de mi oferta de patrocinio.

En _____, a _____ de _____ de _____

Nombre y apellidos (en su caso sello de la empresa)

Fdo.

En Santorcaz, a 17 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Rubén Gómez Buil.
(03/17.594/20)

